

RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA EL CURSO 2025/2026, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de fecha 20 de noviembre de 2025, a que se refiere el punto 8 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide de fecha 12 de septiembre de 2025, por la que se convocan Ayudas para Asociaciones para el curso 2025/2026 y de conformidad con las bases establecidas en las mismas, este Rectorado **HA RESUELTO**:

PRIMERO: Aprobar la concesión de las ayudas de las modalidades A y B, a las asociaciones relacionadas en el Anexo, por las cuantías que se indican en el mismo.

SEGUNDO: Las personas beneficiarias de las ayudas de acuerdo con los puntos 11 y 12 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide de fecha 12 de septiembre de 2025, están obligadas a:

- Destinar las ayudas a los fines consignados en su solicitud.
- Realizar la actividad o actividades proyectadas, asumir las responsabilidades que se deriven de su realización, obtener autorización expresa de la Vicerrectora de Estudiantes para efectuar cualquier modificación de las mismas, que en ningún caso podrá suponer alteración sustancial de su objeto.
- Solicitar autorización expresa al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Fundaciones para la utilización del paraninfo y/o salas de grados de la UPO en el desarrollo de la actividad o actividades previstas. Asimismo, la utilización de los espacios de la UPO estará sujeta a la disponibilidad de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la ayuda a los fines que motivaron su concesión.
- Justificación de la ayuda de conformidad con lo establecido en el punto 12 de esta resolución.
- En los materiales de difusión y publicación de las actividades, deberá hacerse constar la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes de la UPO como entidad que financia la/s actividad/es que se desarrolle/n.
- Justificar la ayuda: la justificación de la ayuda es un acto obligatorio, en la que deben incluirse, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención pública o ayuda. La justificación se realizará mediante la presentación de la memoria justificativa a través de:
<https://www.upo.es/limesurvey/index.php?r=survey/index&sid=892438&lang=es>.
- El plazo de presentación de esta memoria finalizará el 10 de noviembre de 2026.
- Junto con la memoria, deberán acreditarse los gastos realizados mediante facturas originales y documentos justificativos del pago de las mismas.
- En el caso de ayudas concedidas a asociaciones, deberán presentarse las facturas a nombre de las mismas constando su CIF y resto de datos fiscales.
- La no presentación de esta memoria y justificantes en tiempo y forma, será motivo de revocación de la ayuda.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

En Sevilla, a 17 de diciembre de 2025

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES,
R.R. de la Universidad Pablo de Olavide de fecha 16 de junio de 2025 BOJA 11/07/2025
M^a del Pilar Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	7qIaS+az/q00Y88m5dRjmQ==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María del Pilar Moreno Navarro		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/7qIaS%2Baz%2Fq00Y88m5dRjmQ%3D%3D	Página	1/1



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	18/12/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	1/1